

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1972, que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4889 *ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Armco-Tuperin, S. A.», por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Profil-Armco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Armco-Tuperin, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y ampliaciones posteriores, para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de tubos de acero, solicita su modificación en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Profil-Armco, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Armco-Tuperin, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Tuset, número 23, por Orden ministerial de 29 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de cambiar la denominación social de dicha concesión por la de «Profil-Armco, Sociedad Anónima», y su domicilio social por el de calle Muntaner, 384, Barcelona.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de mayo de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4890 *ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Izar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Izar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 4431/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1965) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del día 25 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Izar, S. A.», por Decreto 4431/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1965), para la importación de aceros aleados extracarbono y rápido y la exportación de brocas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4891 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria del contingente base número 49, «Oro y Chapados de Oro.».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 49, «Oro y Chapados de Oro», partidas arancelarias 71.08 y 71.07, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente queda permanentemente abierto por un total anual de 317.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª Se consideran acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al Acuerdo España-CEE.

5.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

6.ª Deberá unirse grápada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

7.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

8.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

9.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

10.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4892 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España de la Banque de L'Indochine et de Suez.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal de España de la Banque de L'Indochine et de Suez.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 10 D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsables en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (Cuentas A), de pesetas convertibles (Cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 9 D.E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 376.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.